



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 130

Viernes 12 de Junio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 161, correspondiente al día 10 de Junio de 1942, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 9 de Junio de 1942 por la que se determina que los espectáculos cinematográficos podrán terminar a la una de la madrugada.

Excmos. Sres.: Como ampliación a la Orden de 8 de Mayo de 1942, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Que, al igual que los espectáculos teatrales del género lírico y los llamados de comedia y verso, los espectáculos cinematográficos podrán terminar a la una de la madrugada, en tanto subsista el adelanto de hora establecido por Orden de 2 de Mayo de 1942.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de Junio de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

1822

Administración Central

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular por la que se aclaran los artículos que se citan de la Orden que se menciona referente al tope de edad para poder concursar u opositar a plazas en las Corporaciones Locales.

Siendo frecuentes las reclamaciones que se formulan con motivo del requisito de la edad que las Corporaciones Locales establecen en las convocatorias de oposiciones y concursos, al aplicar las normas de la Orden de 30 de Octubre de 1939,

Esta Dirección General ha acordado publicar la presente Circular con el fin de aclarar el sentido de interpretación que ha de darse a los artículos 3.º y 4.º de la citada Orden en los que se fijan las edades de 35 y 45 años, respectivamente, como máximas para concursar u opositar a las plazas cuya provisión regula la mencionada Orden. Ha de entenderse que cuando se trate de oposi-

tor o concursante que venga desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse será admitido a la oposición o concurso, aun cuando rebase las edades señaladas como tope máximo, siempre que al empezar a prestar el servicio interino, no la hubieran alcanzado.

Madrid, 5 de Junio de 1942.— El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

1823

Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

ANUNCIO

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, ha acordado proveer en propiedad mediante concurso con arreglo a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y demás disposiciones, las siguientes plazas:

Auxiliar de Secretaría

Con el haber anual de 2.500 pesetas. Su provisión se llevará a efecto por oposición que constará de dos ejercicios, uno teórico oral y otro práctico escrito.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales.

La elección se hará por el Tribunal teniendo en cuenta los méritos y puntuación de cada opositor, siendo preferido el que mayores los obtenga.

Alguacil del Ayuntamiento

Con el haber anual de 730 pesetas, ha de proveerse por concurso, siendo preferido el que más tiempo de campaña y mayores méritos acredite.

Guardas municipales

Dos plazas con el sueldo anual de 1.095 pesetas una; y

Un vigilante nocturno

Con 1.625 pesetas anuales, que han de cubrirse en la misma forma que las anteriores.

Los aspirantes en general habrán de reunir las siguientes condiciones: Ser español, tener más de 22 años, no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado siempre buena conducta y haberse adherido al Glorioso Movimiento Nacional a justificar mediante las consiguientes

certificaciones expedidas por las Autoridades competentes.

Las instancias para tomar parte en la oposición a concurso se harán de puño y letra de los aspirantes en un plazo que no exceda de 30 días después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresada localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los ex combatientes de esta provincia.

Cáceres a 3 de Junio de 1942.
— El Teniente Coronel Presidente, Francisco González Delgado.

1817

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón de género negro, con rayas blancas, seminuevo, tres paños y medio, dos kilos de harina, un kilo de bacalao, quince pesetas en billetes del Banco de España de cinco pesetas, medio kilo de queso, medio kilo de jureles y tres huevos, que le fueron sustraídos a Eugenio Erce González, de esta vecindad, en una finca de don Germán Manzano, sita en carretera de la Montaña y sitio conocido por el Calvario, el día siete del actual, y a la detención del autor o autores de la sustracción, así como a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 151 de 1942, por robo.

Dado en Cáceres a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—
P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

1815

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata.

Por el presente ruego y encargo

a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, hurtado en la noche del cinco al seis del corriente mes de la dehesa «El Turruñuelo», de este término, donde se encontraba pastando, propiedad del vecino de esta localidad, Adrián González Casas, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por esta delito se instruye con el número 39 del corriente año.

Navalmoral de la Mata a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Vidal Morales.— El Secretario Judicial, (ilegible).

Señas del semoviente

Una yegua, cerrada, pelitorda, casi blanca, de 1'43 m. de alzada, mosqueada, con un hierro confuso en la pata izquierda.

1816

Alcaldías

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL a deudores de domicilio ignorado la providencia de único grado, requerimiento de pago

Don Marciano Gómez Domínguez Agente ejecutivo provincial de pósitos de la provincia de Cáceres, en el pueblo de Villanueva de la Sierra.

Hago saber: Que por los expedientes individuales, que tramito contra los deudores que se expresan a continuación por débitos al Pósito de esta localidad, he dictado con fecha 4 de Mayo del año en curso, la siguiente

PROVIDENCIA

No habiendo podido ser notificados los deudores que se detallan a pesar de las gestiones que esta agencia ejecutiva ha practicado, he acordado se les notifique el apremio del único grado del débito que tienen para con dicho establecimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez que se desconocen sus domicilios, en armonía con

lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Teodoro Corchero, fecha de que procede el débito, 1874; débito por principal, 14'31 pesetas; intereses vencidos, 4'83 pesetas; apremios del 20 por 100, 3'82 pesetas, y débito total, 22'96.

Manuel del Olmo; fecha de que procede el débito, 1893; débito por principal, 41'31; intereses vencidos, 13'97; apremios del 20 por 100, 11'05, y débito total, 66'33.

Laureano Duarte; fecha de que procede el débito, 1896; débito por principal, 83'84; intereses vencidos, 28'35; apremios del 20 por 100, 22'43, y débito total, 134'62.

Manuel Miguel; fecha de que procede el débito, 1896; débito por principal, 50'33; intereses vencidos, 17'02; apremios del 20 por 100, 13'47, y débito total, 80'82.

Tomás Corchero; fecha de que procede el débito, 1898; débito por principal, 50; intereses vencidos, 16'91; apremios del 20 por 100, 13'38, y débito total, 80'29.

Valentín Sánchez; fecha de que procede el débito, 1899; débito por principal, 12; intereses vencidos, 4'05; apremios del 20 por 100, 3'21, y débito total, 19'26.

José García Herrerros; fecha de que procede el débito, 1899; débito por principal, 63'50; intereses vencidos, 21'46; apremios del 20 por 100, 16'99, y débito total, 101'95.

José García Herrerros; fecha de que procede el débito, 1900; débito por principal, 25; intereses vencidos, 8'25; apremios del 20 por 100, 6'71, y débito total, 40'16.

Tomás Corchero; fecha de que procede el débito, 1901; débito por principal, 37'25; intereses vencidos, 12'59; apremios del 20 por 100, 9'96, y débito total, 59'80.

Felipe Matillas; fecha de que procede el débito, 1909; débito por principal, 71'26; intereses vencidos, 15'23; apremios del 20 por 100, 17'29, y débito total, 103'78.

Saturio Plaza, fecha de que procede el débito, 1909; débito por principal, 185'50; intereses vencidos, 40'17; apremios del 20 por 100, 45'13, y débito total, 270'80.

Costas y gastos a justificar.

Transcurrido el plazo según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación sin haber hecho efectivo el débito, o designen sus domicilios o representantes, se continuará el procedimiento en rebeldía, procediendo al embargo y venta de bienes que puedan tener estos deudores, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Villanueva de la Sierra a ocho de Mayo de 1942.—El Agente Ejecutivo Provincial, Marciano Gómez.

1811

SAUCEDILLA

Edicto

Propuesto un suplemento de crédito, dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Saucedilla, 5 de Junio de 1942.—El Alcalde, Agapito González.

1806

POZUELO DE ZARZON

Edicto citando a mozos de ignorado paradero al acto de clasificación y declaración de los soldados

Ignorándose el paradero de los mozos Nicomedes Gutiérrez Hernández, hijo de Manuel y Julia, y Juan Melchor Corchero, hijo de Fernando y Julia, naturales de este término, alistados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, los días 31 de Mayo, 14 y 21 de Junio, a las ocho horas, a exponer lo que les convenga en el acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Pozuelo de Zarzón a 28 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Blas Alvarez.

1787

PINOFRANQUEADO

Vacantes de funcionarios municipales para su provisión en propiedad

Vacantes los cargos municipales que al final se relacionan, se sacan a concurso para su provisión en propiedad, conforme a la orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias en esta Secretaría de Ayuntamiento, hechas por sí, en el plazo de tres meses, con certificación de buena conducta, de ser adicto al Gobierno y cuantos documentos meritorios estimen pertinentes.

Todos deben reunir las condiciones exigidas por dicha orden, justificar la capacidad correspondiente y no padecer enfermedad o defectos físicos que le imposibiliten para el desempeño del cargo que solicite.

Plazas vacantes

1.ª Una plaza de Auxiliar de Secretaría. Sueldo anual, 900 pesetas.

2.ª Idem de Depositario Municipal. Sueldo anual, 150 pesetas.

3.ª Idem de Alguacil Voz Pública. Sueldo anual, 400 pesetas.

4.ª Idem de Guarda Municipal temporero. Sueldo anual, 400 pesetas.

5.ª Idem de Recaudador Cédulas Personales. Sueldo anual, 100 pesetas.

6.ª Idem Cobrador Reparto Utilidades. 3 por 100 de lo recaudado.

Pinofranqueado, 6 de Junio de 1942.—El Alcalde, Anastasio Cáceres.

1789

CABEZUELA DEL VALLE

Don Federico Alonso Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que constituidas el 81 de Mayo último, a las ocho horas del mismo, hasta las dos, en las Casas Consistoriales, las mesas electorales de las Comisiones de Eva-

luación de la Parte Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades de esta villa, para el año actual, para proceder a la elección de los Vocales que en unión de los Natos designados por la Corporación Municipal, conforme determina el vigente Estatuto Municipal, han de integrar las respectivas Comisiones, fueron declaradas desiertas dichas votaciones, acordándose por las Comisiones el que las mismas quedasen constituidas con sus Vocales Natos, disponiéndose el que se dé conocer todo ello al vecindario en la forma acostumbrada, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Cabezuela del Valle a 8 de Junio de 1942.—El Alcalde, Federico Alonso.

1790

ALDEACENTENERA

Anuncio

No habiéndose cubierto por falta de solicitantes las plazas vacantes de Depositario Municipal, con el haber anual de 200 pesetas y la de Encargado del Cementerio Municipal, con el de 100 pesetas, también anuales, y servidas actualmente con carácter de interino, cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, se anuncian de nuevo para su provisión en propiedad, por plazo de un mes, con arreglo a lo que dispone la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, entre Mutilados de Guerra, Ex-Combatientes en general, Ex-Cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo indicado.

Aldeacentenera a 6 de Junio de 1942.—El Alcalde, Jerónimo González.

1791

TRUJILLO

Ignorándose el paradero de los mozos que se expresan a continuación, naturales de este término, alistados en el mismo para el reemplazo del año 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las once horas del día 14 del actual, al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, a exponer lo que les convenga en el acto, y el día 21 del mismo, a las ocho horas, a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que pueda caberles, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Mozos

José Fernández Zabas, hijo de Antonio y Manuela, nacido en 2 de Marzo de 1922.

Eloy Ruiz Muñoz, hijo de Elías y Rafaela, nacido en 25 de Junio de 1922.

Joaquín Sánchez Alvarado, hijo de Juan y María, nacido en 22 de Diciembre de 1922.

Trujillo, 9 de Junio de 1942.—E. Alcalde, Julián G. de Guadiana.

1807

ACEITUNA

Edicto

(Exponiendo al público el Repartimiento)

Don Marcos Durán Pérez, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre Utilidades, formado en este Municipio para el año de 1941.

Hago saber: Que terminado dicho Repartimiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el Repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Aceituna a 6 de Junio de 1942.—El Presidente de la Junta, Marcos Durán.

1808

JARANDILLA

Don Juan José Serrano Cardeña, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Jarandilla.

Hace saber: Que confaccionado por la Junta General Repartidora el Reparto General de Utilidades correspondiente al año en curso, aquél se encuentra expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, para que durante dicho plazo los interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo éstas fundarse en hechos concretos, y contener las pruebas precisas y necesarias a su debida justificación, bien entendido, que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de aquellas reclamaciones.

Jarandilla, 1 de Junio de 1942.—El Alcalde, Juan José Serrano.

1818

Sección no oficial

Se arriendan o dan en aparcería las Dehesas «Herradero» y «Achehual», término de Mesas de Ibor (Cáceres), desde el 29 de Septiembre de 1942, a pasto y labor; cabida 304 hectáreas la primera y 225 la segunda, circundadas por el río Ibor, el «Herradero», y por el Tajo, el «Achehual».

Para tratar y condiciones, dirigirse a don Juan Soletto Ramiro, de Mesas de Ibor.

Mesas, 3 de Junio de 1942. (13'60 pstas.)

1786

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL